

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los artículos 53, 56 y 60 de la Constitución de la República de El Salvador, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibirla, siendo además obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales; II) Que en los artículos 2, 89 y 90 de la Ley General de Educación, se considera como uno de los fines de la educación, inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes, constituyéndose dentro de éstos, el cumplimiento de la reglamentación interna de las instituciones educativas; así como el derecho de todas las personas a formarse en el respeto, defensa de los principios de libertad, verdad científica, moralidad y justicia; III) Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en sus artículos 47, 54 y 57 establece que la educación debe de orientarse en el pleno ejercicio de la ciudadanía, el respeto a los derechos humanos, la promoción de los valores éticos y ciudadanos, cultura de paz, convivencia escolar positiva, entre otros. POR TANTO; el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en consideración de su rol de rectoría del sistema educativo, en concordancia con el derecho a la educación y asumiendo su responsabilidad de favorecer una educación integral a la población salvadoreña respetando la convivencia y la cultura ciudadana, ACUERDA, Aprobar en todas y cada una de sus partes, el **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORTESÍA ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo 1. **Objetivo.** El presente reglamento establece un sistema de deméritos para fomentar la práctica de expresiones básicas de cortesía (<Buenos días>, <Gracias> y <Por favor>) en todos los centros educativos públicos, promoviendo el respeto, la convivencia y la cultura ciudadana entre estudiantes, docentes y personal administrativo. Artículo 2. **Principios. Respeto mutuo:** cada estudiante debe dirigirse a sus compañeros, docentes y autoridades con cortesía. **Responsabilidad personal:** el uso u omisión de expresiones de cortesía tendrá consecuencias. **Carácter formativo:** los deméritos no buscan castigo, sino corrección y formación en valores. Artículo 3. **Asignación de deméritos.** Los deméritos se asignarán en los siguientes casos: No saludar al entrar o al salir del aula; omitir <Por favor> al hacer una petición; omitir <Gracias> al recibir un favor, material o atención, usar un tono grosero o irrespetuoso hacia compañeros, docentes o personal. Cada omisión equivale a un (1) demérito. Artículo 4. **Registro.** Los deméritos se registrarán en el Libro de Convivencia Escolar o en la Tarjeta de Deméritos del estudiante. El docente deberá informar de inmediato al estudiante la causa del demérito. Los padres o encargados recibirán un informe mensual del total acumulado. Artículo 5. **Escala de consecuencias. 3 deméritos:** advertencia verbal y reflexión escrita (<La importancia de la cortesía>); **6 deméritos:** comunicación a la familia y tarea correctiva (redactar un texto, elaborar un cartel o participar en una actividad sobre cortesía). **10 deméritos:** suspensión de privilegios escolares (participación en juegos, actividades culturales o recreativas). **Más de 10 deméritos:** reunión con la dirección y la familia, acompañada de una última advertencia para el estudiante. **15 deméritos:** el estudiante no podrá ser promovido de grado. Artículo 6. **Redención de deméritos.** Los estudiantes podrán eliminar deméritos acumulados de las siguientes maneras: Cumplir una semana completa con saludos y expresiones de cortesía ejemplares. Apoyar voluntariamente en actividades de orden y limpieza escolar. Participar en campañas de valores organizadas por el centro educativo. Artículo 7. **Reconocimientos.** Al finalizar cada mes, los estudiantes o las secciones con cero deméritos recibirán una Mención Honorífica de Cortesía Escolar. Se podrán otorgar diplomas o menciones en murales escolares. Artículo 8. **Disposición final.** Este reglamento entrará en vigor en todos los centros educativos públicos a partir del 1 de septiembre del presente año. Su cumplimiento será supervisado por la Dirección Nacional de Convivencia Escolar. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día quince de agosto de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,
CAPITÁN Y DOCTORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.